



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Prendario -Menor Cuantía-

Radicado : 6800140030032018-00770-00

Al despacho del Señor para resolver la petición allegada por el apoderado de la parte demandante vista en el anexo 4 del expediente, en la que arrima envío de la notificación al correo electrónico para la notificación a la parte demandada, el cual no había reportado.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y para dar trámite a la petición que hace el apoderado de la parte demandante en su escrito obrante en el anexo 1 del expediente, es preciso indicarle al togado que debe realizar la notificación de acuerdo a lo normado en los incisos primero y segundo del Art. 8 Decreto 806 de 2020, a la dirección del correo electrónico que informa naideth02@hotmail.com y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma en cita.

De otro lado, observa el despacho que a la dirección física informada para surtir el ciclo notificadorio no se ha realizado, por tanto debe dar cumplimiento de igual manera de acuerdo a lo norma antes citada.

Lo anterior en aras de evitar futuras nulidades.

Una vez realizados los tramites anteriores, se procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Ob0a44e1c8d7e12a0f75f13e0287c3985aec789b0751125d408f9c20
a77341f8**

Documento generado en 06/10/2020 02:02:52 p.m.